

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2019-00154-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	TATIANA DEL CARMEN OTERO
DEMANDADO	ANTONIO CARLOS SOFAN
ASUNTO	RETIRO DE DEMANDA

La parte demandante solicita el retiro de la demanda de la referencia y en virtud del artículo 92 del C.G.P., se concederá la petición en tanto no se ha notificado a la parte demandada.

Debido a que existen medidas cautelares que fueron practicadas, se ordenará el levantamiento de las mismas, y se condenará al demandante al pago de perjuicios.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Acceder al retiro de la demanda de la referencia por las razones explicadas.

SEGUNDO. Levántense las medidas cautelares decretadas. Por secretaría ofíciase.

TERCERO: Condénese al demandante al pago de perjuicios en la medida de su comprobación.

CUARTO: Archívese el expediente. DEJENSE las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a277c981f5caf497de660da701229aeaa7a9a3745cb1f3d39ea8a809f92d880

Documento generado en 04/12/2020 12:23:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>